Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 195220-S-2026-

SAN ISIDRO, 17 de junio de 2026.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 17 de junio de 2026, ha sancionado la ORDENANZA PREPARATORIA Nº 2 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA PREPARATORIA N° 2

ARTICULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES CON 00/100($4.000.000.000,00.-).-

ARTICULO 2º.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

1) Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.
2) Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).
3) Periodicidad de los servicios: mensual.
4) Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la liquidación del préstamo de los meses siguientes.
5) Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital.
6) Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
7) Tasa de interés: hasta 44% TNA vencida.
8) Forma de pago: débito en cuenta corriente.
9) Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 3º.- El empréstito será destinado al financiamiento de obras de infraestructura en el marco del Plan de Reparación de Calles y Veredas de San Isidro.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 195220-S-2026-

ARTICULO 4º.- La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se oriente con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º.- Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nros. 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8º.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. –

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro